

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3295

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS
EN EL BARRIO MOROVIS NORTE DE MOROVIS, PUERTO RICO

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir para la construcción de un Centro de Oficinas Gubernamentales las siguientes propiedades pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Barrio Morovis Norte de Morovis, Puerto Rico:

PARCELA A

"URBANA: Parcela de terreno sita en el Barrio Morovis Norte del término municipal de Morovis, con una cabida superficial de dos mil (2,000.00) metros cuadrados, equivalentes a cero punto quinientos ocho (0.508) cuerda, en lindes: por el Norte, con terrenos donde ubica estación de servicio ARCO; por el Sur, con terrenos de Angel O. Román, de la Sucn. María Librada Orlán de Román y Enrique Fernández San Miguel; por el Este, con terrenos propiedad de Don Pedro Román Orlán y por el Oeste, con la Carretera Estatal Núm. 155."

En esta parcela no enclavan estructuras.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 218, del tomo 100 de Morovis, finca número 6601, inscripción primera en la Sección de Arecibo del Registro de la Propiedad.

PARCELA B

"URBANA: Parcela de terreno sita en el Barrio Morovis Norte del término municipal de Morovis, con una cabida superficial de cuatrocientos (400.00) metros cuadrados equivalentes a 0.101 cuerda, en lindes: por el Norte, con terrenos propiedad de don Angel O. Román; por el Sur, con terrenos propiedad de Don Enrique Fernández San Miguel; por el Este, con terrenos propiedad de la Sucn. de María Librada Orlán de Román y por el Oeste, con la Carretera Estatal 155."

En esta parcela no enclavan estructuras.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 232, del tomo 25 de Morovis, finca número 1501, inscripción cuarta, en la Sección de Arecibo del Registro de la Propiedad.

PARCELA C

"RUSTICA: Parcela de terreno sita en el Barrio Morovis Norte del término municipal de Morovis, con una cabida superficial de 233.77 metros cuadrados, equivalentes a 0.059 cuerda, en lindes: por el Norte, Este y Oeste, con terrenos propiedad de Don Angel O. Román y por el Sur, con terrenos propiedad de Don Enrique Fernández San Miguel."

En esta parcela no enclavan estructuras.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 222, del tomo 100 de Morovis, finca número 6602, inscripción primera en la Sección de Arecibo del Registro de la Propiedad.

PARCELA D

"RUSTICA: Parcela de terreno sita en el Barrio Morovis Norte del término municipal de Morovis, con una cabida superficial de 657.513 metros cuadrados, equivalentes a 0.167 cuerda, en lindes: por el Norte con terrenos donde ubica estación de servicio ARCO; por el Sur, con terrenos propiedad de don Enrique Fernández San Miguel; por el Este, con terrenos propiedad de la finca principal de la cual se segrega propiedad de Don Pedro Román Orlán y por el Oeste, con terrenos propiedad de Don Angel O. Román."

En esta parcela no enclavan estructuras.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al folio 225, del tomo 100 de Morovis, finca número 6603, inscripción primera en la Sección de Arecibo del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparte su aprobación al traspaso de los terrenos para el proyecto que se menciona anteriormente, por entender que resulta de beneficio al interés público.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Secretario de Obras Públicas puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La adquisición de estos terrenos fue aprobada por la Junta de Planificación mediante el proyecto número 73-333-P de fecha 18 de octubre de 1972 para la construcción de un Centro de Oficinas Gubernamentales en Morovis, y los mismos fueron adquiridos mediante procedimiento de expropiación forzosa por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a requerimiento y para uso y beneficio de la Autoridad de Edificios Públicos y con fondos propios de dicha Autoridad.

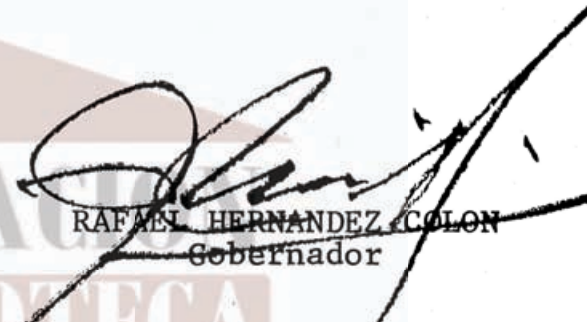
POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25 del 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos las propiedades pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que aparecen descritas en el primer Por Cuanto anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dichas propiedades tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una CERTIFICACION, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar los referidos traspasos, con la correspondiente descripción de los inmuebles y las notas de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará las propiedades que aquí se traspasan para la construcción de un Centro de Oficinas Gubernamentales en Morovis, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 30 de diciembre de 1976.




RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy, 30 de diciembre de 1976.


Luis E. Agraft
Subsecretario de Estado